



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por el apoderado de la parte actora presentó adecuación de la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 DE MARZO DE 2022

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2019-00532-00

Auto Interlocutorio No.

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, VEINTIDÓS (22) DE MARZO de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, promovida por los señores Olga Lucia y Freddy Bueno García en relación con la persona en presunta situación de discapacidad, señora Olga Lucia García Vásquez.

Se observa que la parte actora cumplió el requerimiento que se le hizo mediante auto No. 2181 del 10 de diciembre de 2021, por tanto, se tendrá por adecuada en debida forma la presente demanda.

Ahora bien, frente a la notificación de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Olga Lucia García Vásquez, debe decirse que tanto en los antecedentes médicos y como del informe de valoración de apoyo, sin que ello, signifique prejuizgamiento que la misma no se encuentra en condiciones óptimas para llevar dicha actuación procesal para lograr su representación en nombre



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102019-00532-00.

propio, por lo que considera, designar curador ad litem para que la represente de conformidad con lo previsto en el numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por adecuada en debida forma la presente demanda, que fue promovida mediante profesional del derecho por los señores Olga Lucia y Freddy Bueno García como personas de apoyo en contra de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Olga Lucia García Vásquez, el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, la cual se le dará tramite verbal sumario, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Nombrar como curador(a) ad litem de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Olga Lucia García Vásquez, en calidad de parte demandada dentro del presente proceso, que fue promovida mediante profesional del derecho por los señores Olga Lucia y Freddy Bueno García en su contra, para el trámite de Adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia de conformidad con la ley 1996 de 2019, al abogada doctor JOSE WILMER DIAZ MORALES, quien podrá ser notificada en la dirección electrónica josejuridico@hotmail.com profesional del derecho que hace parte del registro nacional de abogados, la cual deberá a asumir el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

TERCERO. Advertir que la aprobación o no respecto del informe de valoración de apoyos en relación con la señora Olga Lucia García Vásquez, se llevará a cabo una vez se cumpla su notificación conforme se dispuso su representación por conducto



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102019-00532-00.

de auxiliar de justicia de conformidad con el ordinal que antecede y vencido el termino de traslado de la demanda.

CUARTO: Ordenar visita social al hogar de domicilio o lugar donde se encuentre la señora Olga Lucia García Vásquez a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d373a6364035cad57b9aee537432984ed3edf1cc1aca760d4c3944a0ff4be3**

Documento generado en 22/03/2022 12:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>